



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. José Formenti N° 60 - Tcl. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdclcalafate@cotccal.com.ar

EXPEDIENTE N°: 160/CCRyV/05
SANCIONADA : 15/09/05
DECRETO N° :
PROMULGADA:
ORDENANZA N°: 941/H.C.D./05

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°) ESTABLÉZCASE la obligatoriedad, en jurisdicción de la ciudad de El Calafate a la realización por parte de la actividad privada, de trabajos tendientes a la desratización, desinfectación y/o desinfección de viviendas, edificios públicos o privados, depósitos, locales y establecimientos en general.-

ARTICULO 2°) LA personas y/o empresas dedicadas a la actividades indicadas precedentemente deberán estar indefectiblemente inscriptas ante el municipio, en el registro habilitado a tal efecto, debiendo cumplimentar para la obtención de la matrícula los siguientes requisitos:

- a- Declaración jurada donde se hará constar por el solicitante quien asume íntegramente las responsabilidades civiles y/o penales emergentes por el desempeño de sus tareas.
- b- Naturaleza y características de los procedimientos a emplearse en las tareas a desarrollar.
- c- Nombre y Apellido del director técnico de la empresa. Quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Deberá poseer algunos de los títulos según se detallan: Medico, Medico Higienista, Medico con Orientación Toxicología, Químico, Bioquímico, Ingeniero Agrónomo o Medico Veterinario. Sus funciones serán las de:
 - 1- Seleccionar los medios y métodos mas adecuados para cada actividad.

- 2- Instruir adiestrar y supervisar al personal afectado en tareas de desinfectación y desinfección.
- 3- Asesorar a la empresa en el campo de su competencia.
- 4- Controlar y asegurar sobre los medios de higiene, seguridad y prevención para el personal. Se deberá proveer al personal que desempeñe las tareas mencionadas en el Artículo 1º, de: Overall (preferentemente verde oliva, blanco o azul); calzado apropiado guantes protectores largos y careta protectora antigua todo en perfectas condiciones de conservación y aseo.
- 5- Establecer y controlar el botiquín de primeros auxilios y toxicológico de la empresa.
- 6- Proveer de elementos extinguidores contra incendio en cantidad suficiente.

ARTICULO 3º) ESTABLECESE que toda empresa que desarrolle la actividad dentro del ámbito de nuestra ciudad deberá en caso de emergencia sanitaria grave, determinada por la autoridad competente prestar la cooperación necesaria. De comprobarse el incumplimiento de esta obligación serán sancionadas con la cancelación de su inscripción en el registro de actividades.

ARTICULO 4º) TODA solicitud que no se ajuste a lo escrito en la presente ordenanza será desestimada.

ARTICULO 5º) TODOS los productos utilizados por las empresas deben estar aprobadas por la Secretaría de Estado de Salud Pública. No podrán realizar operaciones con productos químicos y/o similares no autorizados por la autoridad competente.-

ARTICULO 6º): EL Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de la aplicación y reglamentación de la presente, determinando la periodicidad de la desinfección y desinfectación cada días. Formas y sanciones que pudieran corresponder, alertando a la población sobre resultados de los mismos en protección de la salud.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. José Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdclcalafate@cotccal.com.ar

ARTICULO 7º) REFRENDARA, la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Juan Carlos Parengo.-

ARTICULO 8º) TOMEN conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE**.-

JUAN CARLOS PARENGO
Secretario General
HONORABLE C. DELIBERANTE

Carlos Daniel Caro
Presidente
HONORABLE C. DELIBERANTE

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° 941/05. Dése a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVASE**.-